

9041 *RESOLUCION de 7 de marzo de 1995, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de un chaleco salvavidas de 150 N, de flotabilidad para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancias de «Livemar, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Muntadas, 8 y 10, 08014 Barcelona, solicitando la homologación de un chaleco salvavidas de 150 N, de flotabilidad (para utilización exclusivamente en embarcaciones no mercantes), para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas de Inspección General de Buques, de acuerdo con las normas: Norma Europea en 396.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Un chaleco salvavidas de 150 N, de flotabilidad. Marca: «Livemar». Modelo: Livemar-150 N. Número homologación: 018/0295.

La presente homologación es válida hasta el 7 de marzo de 2000.

Madrid, 7 de marzo de 1995.—El Director general, Pedro Anatael Mene-
ses Roque.

9042 *RESOLUCION de 7 de marzo de 1995, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de una ración alimenticia, de 500 gramos de peso, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancias de «Viar, Sociedad Anónima», con domicilio en Olzinellas, 31 (Sants), 08014 Barcelona, solicitando la homologación de una ración alimenticia, de 500 gramos de peso, utilizable como parte del equipo de emergencia en embarcaciones de supervivencia, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de Pruebas de Inspección General de Buques, de acuerdo con las normas:

SOLAS 74/78, ENMDAS 81/83, capítulo III, regla 41.8.12.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Una ración alimenticia de 500 gramos de peso. Marca: «Duarry». Modelo: Alimento complejo A-5. Número de homologación: 016/0295.

La presente homologación es válida hasta el 7 de marzo de 2000.

Madrid, 7 de marzo de 1995.—El Director general, Pedro Anatael Mene-
ses Roque.

9043 *RESOLUCION de 9 de marzo de 1995, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de un bote de rescate rígido, construido en P.R.F.V., para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancias de «Pesbo, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Iparraguirre, 100, 48940 Lejona (Vizcaya), solicitando la homologación de un bote de rescate rígido, construido en P.R.F.V., de las siguientes características: Eslora, 6,50 metros; manga, 2,05 metros; puntal, 0,96 metros, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de Pruebas de Inspección General de Buques, de acuerdo con las normas:

SOLAS 74/78, ENMDAS 81/83, reglas 41 y 47.
Resolución A.689 (17) de IMO.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Un bote de rescate rígido, construido en P.R.F.V. Marca: «Pesbo». Modelo: BR-650. Número de homologación: 019/0395.

La presente homologación es válida hasta el 9 de marzo de 2000.

Madrid, 9 de marzo de 1995.—El Director general, Pedro Anatael Mene-
ses Roque.

9044 *RESOLUCION de 10 de marzo de 1995, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de un bote de rescate rígido, construido en P.R.F.V., para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancias de «Pesbo, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Iparraguirre, 100, 48940 Lejona (Vizcaya), solicitando la homologación de un bote de rescate rígido, construido en P.R.F.V., de las siguientes características: Eslora, 5,04 metros; manga, 1,92 metros; puntal, 0,76 metros, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de Pruebas de Inspección General de Buques, de acuerdo con las normas:

SOLAS 74/78, ENMDAS 81/83, reglas 41 y 47.
Resolución A.689 (17) de IMO.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Un bote de rescate rígido, construido en P.R.F.V. Marca: «Pesbo». Modelo: BR-500. Número de homologación: 091/1194.

La presente homologación es válida hasta el 10 de marzo de 2000.

Madrid, 10 de marzo de 1995.—El Director general, Pedro Anatael Mene-
ses Roque.

9045 *RESOLUCION de 10 de marzo de 1995, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de un bote de rescate rígido, totalmente abierto, construido en P.R.F.V., para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancias de «Pesbo, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Iparraguirre, 100, 48940 Lejona (Vizcaya), solicitando la homologación de un bote de rescate rígido, totalmente abierto, construido en P.R.F.V., de las siguientes características: Eslora, 5,04 metros; manga, 1,92 metros; puntal, 0,76 metros, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de Pruebas de Inspección General de Buques, de acuerdo con las normas:

SOLAS 74/78, ENMDAS 81/83, reglas 41 y 47.
Resolución A.689 (17) de IMO.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Un bote de rescate rígido, totalmente abierto, construido en P.R.F.V. Marca: «Pesbo». Modelo: BR-500 FB. Número de homologación: 092/1194.

La presente homologación es válida hasta el 10 de marzo de 2000.

Madrid, 10 de marzo de 1995.—El Director general, Pedro Anatael Mene-
ses Roque.

9046 *RESOLUCION de 13 de marzo de 1995, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de un aro salvavidas para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancias de «Pronautic, Sociedad Limitada», con domicilio en avenida Constitución, 94, 08860 Castelldefels (Barcelona), solicitando la homologación de un aro salvavidas, para estiba a una altura máxima de 50 metros, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de Pruebas de Inspección General de Buques, de acuerdo con las normas:

SOLAS 74/78, ENMDAS 81/83, capítulo III, regla 31.
Resolución A.689 (17) de IMO.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: De un aro salvavidas. Marca: «Treciaturaemiliana». Modelo: Taurus. Número de homologación: 020/0385.

La presente homologación es válida hasta el 13 de marzo de 2000.

Madrid, 13 de marzo de 1995.—El Director general, Pedro Anatael Menses Roque.

9047 *ORDEN de 4 de abril de 1995, por la que se modifica la Orden de 17 de febrero de 1995, por la que se convocan los Premios Nacionales de Medio Ambiente 1995.*

Por razones presupuestarias, la Orden de fecha 17 de febrero de 1995, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo, por la que se convocan los Premios Nacionales de Medio Ambiente 1995, en su base primera, queda modificada de la siguiente manera:

Primera.—*Modalidades de premios y dotación económica.*

1. Un premio de 2.000.000 de pesetas y diploma, destinado a la persona física que, a juicio del jurado, haya destacado por su trayectoria en defensa de los valores ambientales.

2. Dos premios de 1.000.000 de pesetas y diploma, a aquellas organizaciones no gubernamentales que se hayan caracterizado por un esfuerzo continuado en defensa de los valores ambientales en nuestro entorno físico y cultural.

3. Dos premios de 1.500.000 pesetas cada uno y diploma, dirigidos a los medios de comunicación que desarrollen una labor meritoria en el ámbito medioambiental, otorgándose uno a medios escritos y el otro a medios audiovisuales.

4. El jurado podrá conceder una mención honorífica, acreditada mediante diploma, destinada a una entidad dependiente de la Administración que, a su juicio, haya destacado, asimismo, por su trayectoria en defensa de los valores medioambientales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de abril de 1995.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario del Departamento, Antonio Liardén Carratalá.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9048 *RESOLUCION de 27 de marzo de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se convocan ayudas para participar en la actividad de vacaciones escolares para 1995.*

El apartado tercero de la Orden de 27 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 31), estableció que la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa convocará anualmente ayudas para la asistencia a centros de vacaciones escolares.

Por Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), se fijaron las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y de sus organismos autónomos.

Por otra parte, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), aprobó el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

De acuerdo con dichas disposiciones, he resuelto:

Primero.—1. Se convocan 9.800 ayudas para participar en la actividad de vacaciones escolares, que se desarrollará en períodos de quince días durante los meses de julio y agosto, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.423C.482 de los Presupuestos Generales del Estado para 1995, de acuerdo con la distribución territorial que se detalla en el anexo I de esta Resolución.

2. El importe máximo de cada ayuda será de 19.500 pesetas para los alumnos procedentes de Melilla, de 17.500 pesetas para los alumnos procedentes de Baleares y Ceuta y de 14.500 pesetas para los alumnos del resto de los centros dependientes de la gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia.

Segundo.—Podrán solicitar estas ayudas los alumnos de tercero a sexto de Educación Primaria y de sexto de Educación General Básica, que se encuentren escolarizados en centros dependientes de la gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia.

Tercero.—1. En cada centro de vacaciones escolares por cada grupo de hasta 100 alumnos habrá un equipo directivo compuesto por un Director y hasta un máximo de dos Ayudantes, que le asistirán en sus funciones, debiendo ser funcionarios del Cuerpo de Maestros.

2. Tanto el Director como los Ayudantes serán seleccionados mediante concurso público que será resuelto por la Dirección Provincial (en el caso de Madrid, Subdirección Territorial), previo informe de los correspondientes Servicios de Inspección Técnica.

Para participar en dicho concurso los interesados presentarán, en la Dirección Provincial de Educación y Ciencia (en el caso de Madrid, Subdirección Territorial) que corresponda, dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», una instancia según modelo anexo II, acompañada de un breve currículum en el que se haga especial mención de las actividades interdisciplinares u otras similares en cuya organización o coordinación haya intervenido, tanto en su centro como en otras instituciones.

Se adjuntará, asimismo, un breve diseño del proyecto educativo que se pretende desarrollar, en su caso, en el centro de vacaciones escolares.

3. El equipo directivo elaborará el proyecto educativo definitivo, correspondiente al centro de vacaciones escolares del que va a ser responsable, una vez recibidas las correspondientes instrucciones de su Dirección Provincial (en el caso de Madrid, Subdirección Territorial), y de acuerdo con las orientaciones generales contenidas en el anexo III de la presente Resolución.

4. El Director del centro será el responsable del mismo y deberá garantizar el desarrollo correcto de las actividades que se desarrollen.

5. Tanto el Director como los Ayudantes tendrán derecho al uso gratuito de las instalaciones y servicios del «centro de vacaciones escolares», así como a una gratificación por servicios extraordinarios a abonar por una sola vez para cada ejercicio económico y sin que esta gratificación origine ningún derecho de tipo individual respecto a ejercicios económicos posteriores.

En el año 1995, el Director recibirá una gratificación de 80.000 pesetas y el Ayudante de 65.000 pesetas.

6. El Ministerio de Educación y Ciencia sufragará con cargo a sus créditos correspondientes el coste de la contratación del personal laboral que haya autorizado previamente la Dirección General de Personal y Servicios para el desarrollo de las actividades programadas en los centros de vacaciones escolares. Dicho personal será seleccionado por la correspondiente Dirección Provincial (en el caso de Madrid, Subdirección Territorial), de acuerdo con la normativa vigente y según criterios de experiencia y titulación acordes con la actividad que se va a desarrollar.

Cuarto.—1. Cada Director provincial (en el caso de Madrid, Subdirector territorial), programará y hará pública la oferta específica de vacaciones escolares para los alumnos de su provincia, de acuerdo con las normas generales establecidas en la Orden de 27 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 31), y en la presente Resolución.

2. En dicha oferta deberá indicarse la titularidad, emplazamiento y capacidad de los centros de vacaciones elegidos, el tipo de transporte que se va a utilizar, fechas de iniciación y terminación de cada turno y las características más destacadas del proyecto educativo que se va a desarrollar en cada uno de ellos.

Quinto.—1. Las solicitudes de los alumnos, ajustadas al modelo que figura como anexo IV a la presente Resolución, se presentarán en el centro en que el alumno esté matriculado en los veinticinco días naturales siguientes a la publicación de la presente Resolución, el cual las remitirá en el plazo de diez días naturales a la respectiva Dirección Provincial de Educación y Ciencia (en el caso de Madrid, Subdirección Territorial).

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Informe del Consejo Escolar del centro u órgano colegiado que lo sustituya (en el caso de los centros privados no concertados que lo hayan establecido), respecto a la situación socioeconómica de la zona en la que esté ubicado el centro.

Relación nominal de alumnos solicitantes y autorización del padre, madre o tutor del alumno, según modelo que figura como anexo V a la presente Resolución.

Sexto.—1. Cerrado el plazo de presentación de solicitudes, corresponderá a la Comisión Provincial de Vacaciones Escolares, establecida en la Orden de 27 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 31), proceder a la selección de los alumnos, cuando el número de solicitudes sea superior al de ayudas disponibles, así como a su adscripción a un centro de vacaciones escolares.